

**Colima, Col., a 31 (treinta y uno) de julio del año 2024 (dos mil veinticuatro).**

- - - **VISTO** el expediente relativo a la denuncia interpuesta, se procede a dictar la presente Resolución con base a los siguientes:

### **R E S U L T A N D O S**

**I.-** El día **24 (veinticuatro) de octubre del 2023 (dos mil veintitrés)**, el denunciante, promovió en contra del Sujeto Obligado **Archivo Histórico del Municipio de Colima**, ante este Instituto por medio del correo electrónico, una denuncia por la supuesta omisión o incumplimiento a la publicación de la información pública de oficio en términos del **artículo 29, primer párrafo, fracción XVII** de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Colima, **periodos recurridos del primero, segundo, tercero y cuarto trimestre del año 2023.** -----

**II.-** El día **27 (veintisiete) de octubre del 2023 (dos mil veintitrés)**, este Órgano Garante previa nota de cuenta de la Secretaria Ejecutiva en funciones de Secretaria de Acuerdos emitió el Acuerdo de Admisión, en el que se determinó que la verificación en la Plataforma Nacional de Transparencia y en el sitio web del Sujeto Obligado **únicamente aplica respecto del primero y segundo trimestre de 2023**, ya que al momento de interposición de la denuncia no había vencido el periodo de actualización del tercero y cuarto trimestre; la respectiva ponencia, se avocó al conocimiento del asunto, asignándole el número de expediente **Denuncia/080/2023**, admitiéndose en consecuencia la denuncia interpuesta, asimismo se **requirió, a la Unidad de Verificación**, llevar a cabo de manera inmediata la verificación y/o inspección del cumplimiento de publicación de la información obligatoria en la Plataforma Nacional de Transparencia y en el sitio web del Sujeto Obligado, derivado de la presentación de la denuncia que nos ocupa. Así mismo se requirió al Sujeto Obligado **Archivo Histórico del Municipio de Colima**, para que informara o expusiera lo que en

derecho corresponda, respecto al contenido de la presente denuncia, que le permitirán a este Organismo Garante apreciar los motivos que ocasionan la deficiencia de publicación de la información respectiva, en un plazo máximo de 03 (tres) días hábiles, contados a partir del día siguiente al que se notificó el Acuerdo de Admisión, lo anterior con fundamento en el numeral 67, último párrafo, 69, fracción II y 71 Quater de la Ley de Transparencia Local. - - - - -

**III.- El 16 (dieciséis) de noviembre del 2023 (dos mil veintitrés),** se notificó a las partes el Acuerdo de Radicación de la Denuncia, tal y como consta la impresión de pantalla vía electrónica respectivamente, en términos de lo dispuesto en el artículo 164 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Colima. - - - - -

**IV.- El jueves 23 (veintitrés) de noviembre de 2023 (dos mil veintitrés),** venció el plazo de los tres días hábiles para que el Sujeto Obligado presentara el informe, toda vez que éste fue notificado el día **jueves 16 (dieciséis) de noviembre de 2023 (dos mil veintitrés),** por lo que se llevó a cabo la diligencia de verificación de la Plataforma Nacional de Transparencia y página web, dejándose constancia de lo actuado en los Formatos de verificación, signados por el Lic. Armando Ortiz García, Responsable de la Unidad Verificaciones, misma que obra en autos del presente sumario, y se visualizará a detalle en los siguientes: - - - - -

### **CONSIDERANDOS**

**PRIMERO.-** Este Instituto es competente y se encuentra facultado para tramitar el sumario administrativo y dirimir las denuncias que nos atañen mediante el acuerdo de cumplimiento y resolución del mismo, esto de conformidad con lo establecido en los artículos 67, fracciones I, II y III y 68 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Colima en vigor; esto por derivarse el presente asunto de una denuncia presentada ante este Órgano Garante de Acceso a la Información, en la que el denunciante presentó


una denuncia que se dirige, por la falta de publicación de las obligaciones de transparencia, por parte del sujeto obligado **Archivo Histórico del Municipio de Colima**. Una vez corregidas las deficiencias encontradas, este Organismo Garante dictará un acuerdo de cumplimiento, de lo contrario se le daría un término no mayor a cinco días para corregirlo. - - - - -

Al Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos del Estado de Colima, le concierne el cumplimiento de la Ley, conocer y resolver las denuncias que se interpongan contra las omisiones, actos y violaciones por los sujetos obligados con relación a la falta de publicación de las obligaciones de transparencia instaurando el procedimiento que enmarcan los artículos 67 fracciones I, II y III y 68 de la ley que nos rige, desde el auto de radicación, este Órgano Garante procedió dar vista a las partes para los efectos que haya lugar. - - - - -

**SEGUNDO.** La denuncia fue interpuesta con las formalidades esenciales del procedimiento mediante la Plataforma Nacional de Transparencia. - - - - -


**TERCERO.** Este Órgano Garante realizó la verificación en la Plataforma Nacional de Transparencia y página de Internet en el apartado de transparencia del Sujeto Obligado, arrojando como resultado lo siguiente: - - - - -

Con respecto a la verificación en la Plataforma Nacional de Transparencia de fecha 02 (dos) de julio de 2024 (dos mil veinticuatro), se constató que el Sujeto Obligado **CUMPLE** con la información cargada, de acuerdo con el responsable de la Unidad de Verificaciones el Lic. Armando Ortiz García, respecto a la fracción XVII del artículo 29 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, como se muestra en la siguiente tabla: - - - - -

 Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos del Estado de Colima							
Dependencia	AHMC	Revisó	Armando Ortiz García Jefe de la Unidad de Verificación			Trimestres 2023	
PNT	<a href="https://consultapublicamx.inai.org.mx/vut-web/faces/view/consultaPublica.xhtml#tarietaInformativa">https://consultapublicamx.inai.org.mx/vut-web/faces/view/consultaPublica.xhtml#tarietaInformativa</a>	Fecha	02 de julio de 2024			1 y 2	
ARTÍCULO 29							
Fracción	Descripción	Publicidad	Vigencia	Accesibilidad	Información Completa	Calificación	Observaciones
XVII	La información curricular, desde el nivel de jefe de departamento o equivalente, hasta el titular del sujeto obligado, así como, en su caso, las sanciones administrativas de que haya sido objeto.	1	1	1	1	1	Cumple

**El "1" significa que el sujeto obligado cumple con los criterios sustantivos de la carga de la información.**

Lo relativo a la verificación en el sitio web del Sujeto Obligado, de fecha 02 (dos) de julio de 2024 (dos mil veinticuatro), se constató que el Sujeto Obligado **CUMPLE** con la información cargada respecto a la fracción XVII del artículo 29 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, de acuerdo con el responsable de la Unidad de Verificaciones el Lic. Armando Ortiz García, como se muestra en la siguiente tabla. - - - - -

 Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos del Estado de Colima							
Dependencia	AHMC	Revisó	Armando Ortiz García Jefe de la Unidad de Verificación			Trimestres 2023	
Sitio Web	<a href="https://www.casadelarchivo.colima.gob.mx/?transparencia=29">https://www.casadelarchivo.colima.gob.mx/?transparencia=29</a>	Fecha	02 de julio de 2024			1 y 2	
ARTÍCULO 29							
Fracción	Descripción	Publicidad	Vigencia	Accesibilidad	Información Completa	Calificación	Observaciones
XVII	La información curricular, desde el nivel de jefe de departamento o equivalente, hasta el titular del sujeto obligado, así como, en su caso, las sanciones administrativas de que haya sido objeto.	1	1	1	1	1	Cumple

**El "1" significa que el sujeto obligado cumple con los criterios sustantivos de la carga de la información.**

- - - En mérito de lo antes expuesto y fundado, se emiten los siguientes puntos -

### **RESOLUTIVOS**

**PRIMERO.-** Con fundamento en los artículos 6 y 17 párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículo 80 fracción I, incisos b) y e) con relación a los artículos 65, 66, 67, 68, 69 todos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Colima en vigor, se determina que el Sujeto Obligado **Archivo Histórico del Municipio de Colima, CUMPLE** con la publicación de la información fundamental respecto a la **fracción XVII del artículo 29** de la Ley de la materia, correspondiente a los **periodos primer y segundo trimestre del 2023.** - - - - -

**SEGUNDO.** En términos de lo dispuesto por la fracción III del artículo 159 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Colima, se tiene por **SOBRESEÍDO** el presente, de conformidad por lo expuesto en los considerandos de esta resolución definitiva. - - - - -

**TERCERO.** Notifíquese la presente resolución dentro del término de tres días hábiles siguientes a su emisión, al Sujeto Obligado a través de la Unidad de Transparencia del **Archivo Histórico del Municipio de Colima**, o en su domicilio oficial, al denunciante en el domicilio físico o electrónico que hubiese señalado para tales efectos o que se tenga registrado, pudiendo hacerse también de manera personal cuando concurra él o sus autorizados al domicilio de este Instituto; en su defecto, la publicación se realizará por estrados, lo anterior de conformidad a lo dispuesto por el artículo 164 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Colima. - - - - -

- - - Así lo resolvió por unanimidad el Pleno del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos del Estado de Colima, presidido por la Comisionada Presidenta, Maestra Paulina Alejandra Urzúa Gómez y de la Comisionada, Maestra Ayizde Anguiano Polanco, integrantes de dicho Órgano de


Gobierno; actuando con el Secretario de Acuerdos, Licenciado César Margarito Alcántar García, quien levanta y autoriza con su firma la presente resolución.- - -




**Maestra Paulina Alejandra Urzúa Gómez,**  
Comisionada Presidenta.



**Maestra Ayizde Anguiano Polanco,**  
Comisionada.



**Lic. César Margarito Alcántar García,**  
Secretario de Acuerdos.



La presente hoja de firmas corresponde al expediente Denuncia/080/2023.